



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1450-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2466270

San Marcos, 25 de noviembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°025-2024-CONSORCIO MONARCA/LMCC-RC; INFORME ACOP N°0180-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/LECG; INFORME N°03601-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL BARRIO ISKUANAN, OCOPAMPA, MATIBAMBA Y MESA PATAC DEL CASERIO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2567006, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CONTRATO N°62-2024-MDSM/GM DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA -SM-36-2024-MDSM/CS-1, con fecha 30 de abril del 2024 se firma el contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL BARRIO ISKUANAN, OCOPAMPA, MATIBAMBA Y MESA PATAC DEL CASERIO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2567006, entre la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS y el CONSORCIO HARJAC

Que, mediante LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°356-2024-MDSM-GM, con fecha 18 de octubre del 2024 se emite la Resolución de Aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL BARRIO ISKUANAN, OCOPAMPA, MATIBAMBA Y MESA PATAC DEL CASERIO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2567006, con una variación de adicional deductivo vinculante de obra por el monto de inversión S/ 367,887.16 (trescientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y siete con 16/100 soles) y un plazo de ejecución de 35 días calendarios para ejecución de adicional con deductivo vinculante de obra N°01

Que mediante CARTA N°025-2024-CONSORCIO MONARCA/LMCC-RC, con fecha 29 de octubre del 2024 la Sra. Lizeth Melissa Colonia Caballero representante común CONSORCIO MONARCA (SUPERVISOR DE OBRA) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL BARRIO ISKUANAN, OCOPAMPA, MATIBAMBA Y MESA PATAC DEL CASERIO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2567006, remite conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 35 días calendarios para la ejecución de la prestación de adicional de obra, del ejecutor de obra, dirigido a la Municipalidad Distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME ACOP N°0180-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/LECG, con fecha 20 de noviembre del 2024 el Ing. LUIS ENRIQUE CELEDONIO GARGATE, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM, remite





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1450-2024-MDSM/GDUR/G

solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista consorcio HARJAC, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL BARRIO ISKUANAN, OCOPAMPA, MATIBAMBA Y MESA PATAC DEL CASERIO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2567006, dirigido al ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, para que mediante su despacho tramite la aprobación de ampliación de plazo n°01 y a la vez emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

V. CONCLUSIONES

4.1. De acuerdo a lo mencionado, habiéndose verificado documentariamente la suspensión de plazo por motivos de la no aprobación del adicional con deductivo vinculante de obra N°01, y para la ejecución del adicional con deductivo vinculante de obra es necesario 35 días calendarios que se harán efectivas del 02/11/2024 al 6/12/2024 de acuerdo al análisis de costos unitarios que conllevaron a la aprobación mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 356-2024-MDSM-GM,

VI. RECOMENDACIONES.

6.1 Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 35 DÍAS CALENDARIOS de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL BARRIO ISKUANAN, OCOPAMPA, MATIBAMBA Y MESA PATAC DEL CASERIO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2567006, en cumplimiento de lo establecido al artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Se recomienda Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, elevar dicho informe, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que Previa Opinión Legal, Apruebe mediante Resolución, la Ampliación de Plazo N°01 por 35 días calendarios, el cual se ampliará a partir del 02/11/2024 al 06/12/2024, a favor del contratista, bajo responsabilidad de acuerdo a ley Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines

(...)

Que, mediante INFORME N°03601-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, con fecha 21 de noviembre del 2024 el Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Públicas de la MDSM remite CONFORMIDAD Y APROBACION de la ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 por aprobación de expediente técnico de adicional con deductivo vinculante de obra N°01- CONSORCIO HARJAC de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL BARRIO ISKUANAN, OCOPAMPA, MATIBAMBA Y MESA PATAC DEL CASERIO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2567006, concluyendo como sigue.

(...)

IV. CONCLUSIONES

4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del inspector de la Obra, la sub gerencia de ejecución de inversión pública APRUEBA la ampliación de plazo de ejecución de obra N°01, a favor del CONSORCIO HARJAC de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL BARRIO ISKUANAN, OCOPAMPA, MATIBAMBA Y MESA PATAC DEL CASERIO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2567006 por treinta y cinco (35) días calendarios. plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, las cuales son tomados de la programación de obra, necesaria para la culminación del mismo.

4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01 en los siguientes términos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1450-2024-MDSM/GDUR/G

Descripción	Aprobación
Ampliación de plazo de ejecución de obra N°01	35 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda aprobar Aprobar la **Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 por Treinta y cinco (35) días calendarios**, mediante ACTO RESOLUTIVO a favor del CONSORCIO HARJAC, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.2. **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión "CONSORCIO MONARCA" de obra mediante acto resolutive, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

(...)

OTRAS CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS

Se debe señalar, que el **inicio de la causal** de ampliación de plazo, se hace anotaciones en el asiento de cuaderno de obra N°206, con tipo de asiento (suspensión de plazo), en dicho asiento el residente hace mención que a partir del día 28 de junio del 2024 hasta la aprobación de las prestaciones adicionales de obra N°01 mediante acto resolutive, cabe mencionar que no se puede culminar al a100% de las meyas físicas contempladas en el contrato principal, asimismo el **fin del causal** del evento se anota en el asiento de residente 214 con tipo de otros asientos (otras ocurrencias) indica : mediante resolución de gerencia municipal N°262-2024-MDSM-GM, se resuelve la aprobación de las prestaciones adicionales N°01, por tanto resolviéndose la causal de suspensión.

Se debe señalar, que el numeral al artículo 198.2 de la RLCE, (art. 198.2El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe),

Se debe señalar que **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**; El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión**. Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública procederá con la ampliación de plazo N°01 del **CONSORCIO MONARCA**, calculando el pago a favor de la supervisión, para la posterior modificación contractual por parte de la Oficina de Abastecimiento;

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1450-2024-MDSM/GDUR/G

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por treinta y cinco (35) días calendarios, al contratista, CONSORCIO HARJAC de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL BARRIO ISKUANAN, OCOPAMPA, MATIBAMBA Y MESA PATAC DEL CASERIO DE MATIBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, Con código único de inversiones N°2567006, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 266216



Archivo
GDUR
EXP: 2466270